



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296 -2018-MDM

Miraflores, 26 de junio del 2018.

VISTOS:

La Carta N°001-2018/SUP.PNH presentada a la Municipalidad con registro de trámite documentario N° 5996 (2018) por el Ingeniero Civil Percy W. Noguera Huanto sobre el Expediente por Adicional de Obra N° 1 y Deductivo vinculante de Obra N° 01 de la Obra denominada "RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LA CALLE LEONCIO PRADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", para su evaluación y aprobación, en calidad de Supervisor de Obra; el Informe N° 074-2018-GDU-MDM de fecha 13 de junio del 2018 emitido por la División de Obras Públicas; el Informe N° 171-2018-GDU-MDM de fecha 18 de junio del 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N°208-2018-MDM/GAJ de fecha 25 de junio del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2018-MDM de fecha 24 de enero de 2018 se aprueba el Expediente Técnico de la obra "RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LA CALLE LEONCIO PRADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 89 215,01 con un plazo de ejecución de 21 días calendario.

Que, mediante Contrato N° 020-2018-MDM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2018-MDM PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE LA OBRA RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LA CALLE LEONCIO PRADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA - AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2401050 se contrata con la empresa contratista CONSORCIO LEONCIO PRADO por el monto de S/. 89 215,01 y con un plazo de ejecución de 21 días calendario.

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 137-2018-MDM: Servicio para la Supervisión de la Obra "RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LA CALLE LEONCIO PRADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA - AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2401050" se contratan los servicios del Ingeniero Percy W. Noguera Huanto.

Que, mediante documento ingresado con registro de trámite documentario N° 5996 (2018) el Ingeniero Civil Percy W. Noguera Huanto, Supervisor de la Obra denominada "RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LA CALLE LEONCIO PRADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", alcanza el Expediente por Adicional de Obra N° 1 y Deductivo vinculante de Obra N° 01 para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N° 074-2018-GDU-MDM el responsable de la División de Obras Públicas opina por acoger el pedido de aprobación del Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LA CALLE LEONCIO PRADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", por un monto de hasta S/. 40 014,65 para el Adicional de Obra N° 01 y S/. 44 234,70 para el Deductivo de Obra N° 01, teniendo como diferencia para reducción presupuestal el monto de S/. 4 220,05.

Que, mediante Informe N° 171-2018-GDU-MDM el Gerente de Desarrollo Urbano opina que se apruebe mediante acto resolutorio el pedido de Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra denominada "RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LA CALLE LEONCIO PRADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, por un



monto de hasta S/. 40 014,65 para el Adicional de Obra N° 01 y S/. 44 234,70 para el Deductivo de Obra N° 01, teniendo como diferencia para reducción presupuestal el monto de S/. 4 220,05.

Que, según el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, numeral 34.1, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. El numeral 34.3 refiere que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. Asimismo el numeral 34.5 del mismo artículo refiere que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, numeral 175.1. señala que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Asimismo en el numeral 175.2., se señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. El numeral 175.4., señala que la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. El numeral 175.5., señala que concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El numeral 175.6., señala que recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. El numeral 175.8., señala que la aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico. El numeral 175.9., señala que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o



Municipalidad Distrital de Miraflores
 Avenida Unión N° 316
 Telefax 242124

referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. El numeral 175.10., señala que cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley. El numeral 175.11., señala que en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. El numeral 175.12., señala que de no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. El numeral 175.13., señala que el pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. El numeral 175.14., señala que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. El numeral 175.12., señala que los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Alcalde puede designar apoderado para que asista a la conciliación judicial solicitada, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Expediente Técnico de la obra denominada "RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LA CALLE LEONCIO PRADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Adicional N°01 de la obra denominada "RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LA CALLE LEONCIO PRADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", cuyo monto asciende a S/. 40 014,65 soles.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el deductivo vinculante N°01 de la obra denominada "RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LA CALLE LEONCIO PRADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" cuyo monto asciende a S/. 44 234,70 soles.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la modificación presupuestal por la suma de S/. 4 220,05 (reducción) de la obra denominada "RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LA CALLE LEONCIO PRADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 Sog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
 SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 SERGIO FORRESCAMBI
 ALCALDE